

SECRETARIA: 30 de enero de 2024. A despacho el proceso ejecutivo 2009-00101, informando que el apoderado de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en memorial allegado al correo Institucional el día 25 de los corrientes, presentó renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo Mínima cuantía
Radicado:	2009-00101
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	LUIS FERNANDO MONTES
Interlocutorio:	35

Se resuelve sobre la renuncia a un poder.

- ANTECEDENTES:

El abogado CESAR AUGUSTO GIRALDO VANEGAS, mediante escrito allegado al correo institucional el 25 de los corrientes, manifiesta que RENUNCIA al poder a él conferido, y anexa comunicación que le fuera remitida a su poderdante sobre dicha decisión. Agrega que declara a Paz y Salvo por todo concepto con EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en relación a los servicios prestados dentro del proceso de la referencia.

- CONSIDERACIONES:

Como la renuncia es procedente conforme a las regulaciones del inciso 4° del artículo 76¹ del Código General del Proceso, es del caso ACEPTARLA, advirtiendo que la misma no pone término a tal mandato, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

¹ La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA al poder presentada por el abogado CESAR AUGUSTO GIRALDO VANEGAS, identificado con la c.c. Nro 10.266.148 y T.P. Nro. 50.633 del C.S.J., advirtiéndole que la misma no pone término a tal mandato, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

SEGUNDO: REQUERIR al Banco Agrario de Colombia S.A, para que designe el nuevo apoderado que los represente en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81642f660a8832f65838e3b956f600b7e9f42b39085220c3cd04594aed617414**

Documento generado en 31/01/2024 06:50:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>